

4.º Conceder al promotor de las obras D.ª Leila Abderraman Mohamedi plazo de Dos Meses para que solicite la oportuna Licencia de Obras, acompañada de la documentación correspondiente.

5.- Advertir al citado promotor que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará, a costa de la misma, la demolición de las obras efectuadas y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1996), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 siguientes de la Ley 3L0/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 9 de Noviembre de 2000.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

3198.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre del año dos mil, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º- La aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior entre las calles Jardines y Avenida del General Macías.

2.º- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

3.º- La apertura de trámite de información pública, durante el plazo de un mes, desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Ciudad.

4.º- Al tratarse de un Plan Especial, promovido por la Ciudad Autónoma, no se precisa garantías del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización.

5.º- Las características de la edificación propuesta son las siguientes:

Calificación Tipo: Equipamiento Primario Institucional.

Núm. máximo de plantas: cinco

Altura máxima total: 17,00 metros

Edificación sobre altura: Castillete 25,00 m²

Sótanos y semisótanos: Permitidos

Parcela mínima: 150 m²

Ocupabilidad máxima: 100% en todas las plantas

Edificabilidad máxima: 5,25 m²/m²

Patios mínimos: Lado >3,00 >1/4 de su altura

Aparcamientos: En propia parcela o parcela de servicio.

Núm. de plazas, según PGOU.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 10 de Noviembre de 2000.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

3199.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto número 3421, de 8 de noviembre de 2000, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto lo establecido en el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación de Asistencia al